



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO EMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA ORGANIZACIÓN MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN – LABORATORIO ARBITRAL AGROALIMENTARIO DE MADRID

Visto el escrito dirigido a esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética por D. Alfredo Francisco Castaño Aspas, en representación de la organización MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, con domicilio social en calle Aguarón, 13, 28023 Madrid, con fecha y número de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura 29/7/2021 y 10/389883.9/21, respectivamente, mediante el que se solicita la inscripción en el Registro de organizaciones adheridas al sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS) de su Centro situado en calle Aguarón, 13, 28023 Madrid y sobre la base de los siguientes:

HECHOS

Primero. Que, la organización solicitante aporta ante esta Administración la Declaración Medioambiental validada con fecha 22/7/2021 por AENOR INTERNACIONAL, S.A.U., en calidad de verificador ambiental acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del Reglamento EMAS

Segundo. Que, por esta Dirección General se han solicitado los informes pertinentes, acerca del cumplimiento de la normativa ambiental por parte de la organización solicitante, a las Administraciones Públicas competentes en la aplicación de la legislación medioambiental.

A los expuestos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que, la Declaración Ambiental validada es conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero y en el Reglamento CE/1221/2009, de 25 de noviembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, que regula la adhesión voluntaria de las organizaciones a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), modificado por el Reglamento (UE) 2017/1505, de 28 de agosto y por el Reglamento (UE) 2018/2026 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018; dándose por recepcionada en fecha 29/7/2021.

Segundo. Que, de los informes emitidos por los Organismos ambientales competentes, se desprende que no hay constancia documental de incumplimiento de la normativa ambiental aplicable por parte de la organización, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento EMAS, y en los artículos 8 y 10 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero.

Por todo ello es por lo que esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética en virtud de las competencias que tiene atribuidas,





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE, VIVIENDA Y
AGRICULTURA



RESUELVE

Inscribir en el Registro de organizaciones adheridas al sistema europeo de gestión y auditoría ambiental a la organización MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, en su Centro LABORATORIO ARBITRAL AGROALIMENTARIO DE MADRID, situado en calle Aguarón, 13, 28023 Madrid, asignándosele el número ES-MD-000356 de dicho Registro.

El plazo de validez de la presente renovación será de tres años a partir de la fecha de la Resolución.

Para mantener al día la inscripción en el Registro EMAS, de conformidad con lo establecido en el Reglamento EMAS, la organización deberá presentar, con frecuencia anual, actualizaciones validadas de la Declaración Medioambiental, debiendo verificar todos los elementos requeridos para el registro en EMAS en un periodo no superior a 36 meses.

Para la renovación de la inscripción en el Registro EMAS, la organización deberá presentar, antes de julio de 2024, una nueva Declaración Medioambiental, debidamente validada por un verificador ambiental acreditado por ENAC.

En el caso de que la organización incumpliera tales obligaciones, así como en el caso de que incurriera en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, se suspenderá o cancelará la inscripción en el citado Registro, según proceda, en los términos previstos en los citados artículos 12 y 13 del citado Decreto 25/2003, de 27 de febrero, en concordancia con lo contemplado en el Reglamento EMAS.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos debidos, significándose que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurrirse en alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Agricultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, igualmente, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA,**

Firmado digitalmente por: ARLANDIS PÉREZ FERNANDO
Fecha: 2021.10.18 14:46

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez

LABORATORIO ARBITRAL AGROALIMENTARIO DE MADRID
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Calle Aguarón, 13
28023 Madrid

